

30 de Junio, 2016.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra  
UNIÓN DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA, RUTA  
5, A. C.**

JUZGADO: Sexto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal.

JUEZ: Enrique Claudio González

Numero de Expediente: 273/2014

NOTA INFORMATIVA  
JULIO DE 2015 A JULIO DE 2016

En el juicio colectivo contra Ruta 5 por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos amparándonos en contra de la confirmación de parte del Tribunal Unitario de desechar la demanda por segunda vez. Del mismo modo, se interpuso recurso de inconformidad contra el auto que tuvo por cumplida la sentencia de amparo que revocó el primer desechamiento confirmado por el Unitario.

Es preciso resaltar las causas del desechamiento de la demanda; ya que al errado criterio del Juez natural y del juez de la causa, la acción en sentido estricto intentada no cumple con los requisitos de procedencia a efecto de ser admitida, especialmente respecto a que estima que debe exhibirse la concesión de la demandada a efecto de sujetarla al procedimiento. Cuestión que lamentablemente quedó firme.

En este momento, la asociación se encuentra en trámites para promover nuevamente la demanda, señalando a la totalidad de concesionarios (1 persona por unidad), como codemandados; lo cual atenta contra la ideología de las acciones colectivas, pero es la única manera de hacer valer los derechos de la colectividad que se han visto desatendidos por la autoridad judicial.

De revocarse lo mal resuelto por el Juez Natural y el Unitario, se debe proceder a certificar los requisitos de procedencia de la acción intentada y por consiguiente, se procederá a admitir la demanda.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

05/04/2014	Presentación	de	la	demanda.
06/04/2014	Auto que da tramite a la demanda. Se ordena turnar los autos al actuario			

adscrito a fin de emplazar a la demandada.

13/04/2014 Imposibilidad del actuario de realizar la diligencia de emplazamiento (la demandada no se encontraba en el domicilio, había cartel señalando otro domicilio).

20/04/2014 Escrito de la colectividad señalando nuevo domicilio de la demandada.

30/05/2014 Se desecha la demanda ya que a criterio del Juzgado no se acreditó la legitimación pasiva de la demandada.

Junio /2014 Escrito por medio del cual se interpone apelación.

12/06/2014 Se tiene por interpuesto el recurso de apelación. Se otorga un plazo de tres días a la colectividad actora a efecto de continuarlo.

20/06/2014 Escrito de la colectividad por medio del cual continua el recurso de apelación y señala agravios.

01/07/2014 Unitario admite a tramite el recurso de apelación interpuesto. Se señalan las 9:00 del 14 de julio para la celebración de la audiencia de alegatos.

14/07/2014 Audiencia de alegatos del toca civil.

30/09/2014 Unitario Resuelve: se confirma el desechamiento de la acción intentada.

22/10/2014 Colectividad promueve juicio de amparo directo en contra de la sentencia que confirma el desechamiento de la demanda.

04/11/2014 Tribunal unitario rinde informe justificado.

13/11/2014 Decimo tercer tribunal colegiado admite a tramite la demanda de garantías bajo numero de expediente 783/2014.

11/12/2014 Se turna amparo para proyecto de resolución.

12/02/2015 Decimo tercer tribunal colegiado resuelve: SE CONCEDE AMPARO. Se ordena dejar sin efectos la sentencia recurrida y que la responsable dicte nueva resolución.

18/02/2015 Tribunal colegiado pide a unitario que de cumplimiento a la sentencia de amparo dictada.

23/02/2015 Unitario resuelve volver a CONFIRMAR el desechamiento de la demanda promovida, en supuesto cumplimiento a lo ordenado por su superior.

25/02/2015 Colegiado da vista a la colectividad, como quejosa, a efecto de que

manifieste si esta o no conforme con el cumplimiento de la responsable.

09/03/2015 Representante desahoga vista por motivo del cumplimiento de la sentencia de amparo. Hace ver que el unitario utiliza los mismos argumentos para realizar el segundo desechamiento de la demanda.

10/03/2015 Representante promueve nuevo amparo directo en contra de la segunda sentencia del unitario que vuelve a confirmar el desechamiento de la demanda.

26/03/2015 Juzgado tiene al representante de la colectividad promoviendo nuevo amparo en contra del desechamiento de la demanda.

30/03/2015 Tribunal colegiado tiene por debidamente cumplida la sentencia de amparo dictada.

08/04/2015 Representante de la colectividad interpone recurso de inconformidad en contra del auto que tiene por cumplida la sentencia de amparo, dictado por el colegiado.

24/04/2015 Colegiado tiene por interpuesto el recurso de inconformidad del representante de la colectividad. Ordena turnar constancias a la SCJN para su resolución.

13/05/2015 SCJN admite a tramite el recurso de inconformidad interpuesto.

15/10/2015 SCJN desecha recurso de inconformidad interpuesto por la colectividad; quedando firme el desechamiento de la demanda.